

CITE: AJ/DRLP/DJ/RAA/184/2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00184-22

R-0012

La Paz, 06 de septiembre del 2022

VISTOS:

La nota CITE: CAN 0120/2022, adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 1606 de 01 de septiembre de 2022, la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, representada legalmente por Martin Manuel Bedoya Monroy en virtud al Testimonio Poder N° 1269/2019 de 01 de abril de 2019 y Dennis Alejandro Alarcón Barrios en virtud al Testimonio Poder N° 2822/2021 de 30 de agosto de 2021, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/909/2022 de 05 de septiembre del 2022 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/528/2022 de 06 de septiembre del 2022; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 27236 de 18 de noviembre de 2020, se designó a la Dra. Jessica Paola Saravia Atristain como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "*La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)*".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

05-00184-22

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00131-20 de 17 de diciembre de 2020 fue designado el Dr. Jorge Juan de Dios Tapia Fernández en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III

Que, la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, mediante nota CITE: CAN 0120/2022, adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 1606 de 01 de septiembre de 2022, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"SOLI BENEFICIOS EN BURGER KING"**, acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 4879359 extendida en La Paz, a nombre de Martín Manuel Bedoya Monroy, **2)** Cédula de Identidad N° 4868542, a nombre de Dennis Alejandro Alarcón Barrios, **3)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 1020435022, **4)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 1020435022, **5)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 784/1992 de 23 de diciembre de 1992, **6)** Testimonio N° 628/1994 de 25 de mayo de 1994, Escritura Pública de Cambio de Nombre o Razón Social de la Entidad Bancaria Banco Popular S.A., por la de Banco de Crédito de Bolivia S.A., Modificación de Estatuto y Escritura Pública Constitutiva, **7)** Testimonio Poder N° 1269/2019 de 01 de abril de 2019 a favor de Martín Manuel Bedoya Monroy, **8)** Testimonio Poder N° 2822/2021 de 30 de agosto de 2021 a favor de Dennis Alejandro Alarcón Barrios, **9)** Resolución ASFI/868/2022 de 19 de julio de 2022, **10)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación de 29 de agosto de 2022 suscrita por Martín Manuel Bedoya Monroy, y **11)** Proyecto de Promoción Empresarial, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

05-00184-22

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/909/2022 de 05 de septiembre del 2022, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional La Paz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, concluye que la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A., CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), e) y f) del Parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, para la realización de la promoción empresarial denominada **"SOLI BENEFICIOS EN BURGER KING"**.
- b) Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/528/2022 de 06 de septiembre del 2022, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial **"SOLI BENEFICIOS EN BURGER KING"**, presentada por la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A., CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d), e) y f) del Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

Que, estando cumplidos los informes técnico y legal en los cuales se establece que la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781, modificado por el Decreto Supremo N° 2600, y a la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

POR TANTO,

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00131-20 de 17 de diciembre de 2020, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.** el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada **"SOLI BENEFICIOS EN BURGER KING"**, conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial **"SOLI BENEFICIOS EN BURGER KING"**, de la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, se desarrollará bajo la modalidad de **CUALQUIER OTRO MEDIO DE ACCESO AL PREMIO**, por lo cual el administrado deberá cumplir con lo dispuesto por el Parágrafo III del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, por lo que deberá entregar los premios mediante su registro

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

05-00184-22

en un Libro aperturado por Notario de Fe Pública, que deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre completo y Número de Cédula de Identidad), lugar y fecha de entrega de premios, en orden cronológico descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente.

1. Cuando no sea posible llevar el registro señalado, el administrado deberá mantener un registro de base de datos en soporte magnético digital con la misma información requerida precedentemente, excepto la firma del ganador.
2. El administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ el libro de registro notariado en original o fotocopia autenticada o certificada por el tenedor del documento, o la base de datos en soporte magnético digital, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de la promoción empresarial. El incumplimiento a lo dispuesto será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ sin perjuicio de su cumplimiento.

Asimismo, conforme lo establecido en el párrafo V del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, cuando los premios sean entregados en dos o más periodos mensuales, el administrado deberá informar mensualmente mediante carta o memorial a la Autoridad de Fiscalización del Juego: la cantidad, descripción, precio unitario, el valor total de los premios entregados en el periodo mensual y el Numero de Resolución Administrativa de Autorización, mínimamente. La carta o memorial deberá ser presentada ante la AJ, se haya o no entregado premios en el periodo mensual a informarse, en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes al último día de cada mes. El incumplimiento a lo dispuesto, será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

Detalle	Precio Unitario en Bs	Cantidad	Precio Total en Bs
Descuento de Bs. 19 (Adquiriendo el cupón I: 2 whooper + 2 papa pequeñas + 2 bebidas pequeñas por Bs. 83. Precio regular Bs. 102)	19.00	Indeterminado	Indeterminado
Descuento de Bs. 15 (Adquiriendo el cupón II: 2 combos whooper doble por Bs. 86. Precio Regular Bs. 101)	15.00	Indeterminado	Indeterminado

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

05-00184-22

Descuento de Bs. 5 (Adquiriendo el cupón III: 2 steaker simple + 1 papa King, por Bs. 53. Precio Regular Bs. 58)	5.00	Indeterminado	Indeterminado
--	------	---------------	---------------

Periodo de duración de la promoción:

La Promoción iniciará a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización y finalizará el 31 de diciembre del 2022.

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

QUINTO.- La empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 33 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

SÉPTIMO.- La empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese.



JJDTF
BOMZ
GCC
Cc. DRLP
DJ
Proceso
Fs. Cinco (5)


Jorge Juan de Dios Tapia Fernández
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO - AJ



2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031- 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000- 4661001

SC-CER564556

a) Nombre de la Promoción Empresarial

El nombre elegido por el BCP para el desarrollo de la Promoción Empresarial es:

“SOLI BENEFICIOS EN BURGER KING”

b) Período de duración

La presente promoción empresarial tendrá un periodo de duración a computarse a partir de la notificación de la Resolución de Aprobación emitida por la Autoridad de Fiscalización del Juego y será hasta el 31 de diciembre de 2022.

c) Modalidad de premiación: Cualquier otro medio de acceso al premio.

La presente promoción empresarial corresponde a la modalidad **Cualquier Otro Medio de Acceso Al Premio**, mediante la cual se otorgarán cupones de producto con precio promocional a los participantes de la presente promoción empresarial. Esta oferta está dirigida a:

- Participantes afiliados a la billetera móvil SOLI PAGOS BCP.

Quienes de aquí en adelante serán denominados “Participante” o “Participantes”.

i. Requisitos

Para acceder a los cupones de productos con precio promocional y hacer efectivo el mismo o canjearlos en el Comercio, el participante deberá cumplir con todos los siguientes requisitos:

1. Estar afiliado a la billetera móvil SOLI PAGOS BCP;
2. Los afiliados a la billetera móvil SOLI PAGOS BCP con un dispositivo con sistema operativo Android deberán presentar el cupón que desea utilizar (*), la cual estará disponible para su uso respectivo en la misma aplicación SOLI PAGOS BCP (**).
3. La presentación de estos requisitos lo deberá realizar en cajas del COMERCIO.
4. Pagar el valor del cupón en cajas del Comercio usando la billetera móvil SOLI PAGOS BCP siendo este un paso que el participante debe cumplir estrictamente;
5. Cumplir con las condiciones de acceso a los cupones definidas en este documento.

(*) Cada participante afiliado a la billetera móvil SOLI PAGOS BCP tendrá habilitado cupones de producto con precio promocional.

(**) Estos cupones estarán visibles en la misma aplicación SOLI PAGOS BCP en su versión solo para dispositivos con sistema operativo Android. Los afiliados a la billetera móvil SOLI PAGOS BCP con un dispositivo con sistema operativo Android para visualizar los cupones deberán tener la última versión disponible de la aplicación billetera móvil SOLI PAGOS BCP a la fecha de inicio de la presente promoción empresarial. Para dispositivos con sistema operativo Android, la aplicación móvil SOLI PAGOS BCP se encuentra disponible en la tienda de aplicaciones denominada Play Store. Es así como los afiliados a la

9

PROYECTO VERIFICADO
DRIP - AJ

pág. 3



billetera móvil SOLI PAGOS BCP con un dispositivo con sistema operativo Android, podrán comenzar a hacer uso de sus cupones cumpliendo con los requisitos, condiciones y restricciones establecidos en este documento. Durante el periodo de duración de la presente promoción empresarial, para el caso de nuevos afiliados a la billetera móvil SOLI PAGOS BCP con un dispositivo con sistema operativo Android, estos participantes para hacer uso de sus cupones deberán esperar hasta 10 días hábiles desde la fecha de afiliación a la billetera móvil. La presente promoción empresarial es solo válida para afiliados a la billetera móvil con dispositivos móviles con sistema operativo Android.

ii. Pasos para acceder al beneficio

Los afiliados que cumplan los requisitos de participación podrán acceder a participar de la presente Promoción Empresarial. Los pasos para que los participantes accedan son:

- Para usar el cupón de producto con precio promocional el participante se acercará al sector de cajas del COMERCIO para el registro de sus compras.
- El participante deberá presentar el cupón que quiera usar (visible en la misma aplicación SOLI PAGOS BCP en su versión solo para dispositivos con sistema operativo Android), para que el COMERCIO valide.
- Si corresponde, el COMERCIO otorgará los productos del cupón y aplicará el beneficio tomando en cuenta las restricciones establecidas.
- Para realizar el pago del cupón de producto con precio promocional, el participante deberá realizar su pago usando su billetera móvil Soli Pagos BCP, siendo este un paso que el participante debe cumplir estrictamente para acceder al beneficio o canje del cupón.
- El COMERCIO validará la recepción del pago y registrará la transacción realizada.
- Los participantes podrán hacer uso de sus cupones a lo largo del periodo de duración de la presente promoción empresarial. Una vez terminado este periodo de duración de la presente promoción empresarial, los cupones se darán de baja.

iii. Restricciones:

- Beneficio válido todos los días de la semana.
- El participante podrá hacer uso de sus cupones durante toda la vigencia de la presente promoción empresarial.

PROYECTO VERIFICADO
DDID. AJ

pág.



iv. Comunicación sobre la promoción

Las condiciones de la Promoción Empresarial y resolución a ser emitida por la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ estarán disponibles a través de la página web del Banco de Crédito de Bolivia S.A., dicha información estará disponible para toda persona que quiera participar en la Promoción Empresarial.

Asimismo, se informa que la comunicación de la presente Promoción Empresarial, al público en general, será realizada a través de la página web, sin perjuicio, de que se difunda publicidad específica a fin de incentivar la participación.

v. Obligaciones vinculantes de la presente promoción para el participante

El Banco de Crédito de Bolivia S.A., se reserva el derecho de poder utilizar, sin costo, los nombres, datos de identificación e imagen a través de cualquier medio de comunicación colectiva nacional o extranjero durante o después de la presente Promoción empresarial, para lo cual los participantes al participar dan su consentimiento real y actual.

d) Lugar y fecha de entrega del premio

El premio será considerado como entregado al momento de la efectivización del beneficio o el uso del cupón por parte del participante, el lugar de entrega del premio será el lugar o sucursal del comercio donde se realice el uso del cupón.

- Modalidad de acceso: Presencial
- Atención en las siguientes sucursales:

RESTAURANTES BURGER KING			
Nro.	Ciudad	Sucursal	Dirección
1	Cochabamba	Huper Mall	Av. Pando, Patio de comidas Huper Mall
2	Cochabamba	Ballivian	Av. Jose Ballivian, El Prado
3	La Paz	Calacoto	Av. Ballivian esq. Calle 19, Zona Calacoto
4	La Paz	Megacenter	Av. Rafael Pabón, Patio de Comidas Megacenter, Zona Irpavi
5	La Paz	Obrajes	Av. Hernando Siles esq. Calle 2, Zona Obrajes
6	La Paz	Multicine	Av. Arce, Patio de Comidas Multicine
7	La Paz	Stadium	Av. Hernando Siles, Rotonda Stadium, Zona Miraflores
8	La Paz	Prado	Av. 16 de Julio No. 1611
9	La Paz	La Jungla	Calle Jorge Carrasco casi esq. 3, Patio de comidas La Jungla
10	Santa Cruz	Ventura	Av. San Martin 4to Anillo, Patio de comidas Ventura Mall
11	Santa Cruz	Doble vía	Av. Doble vía a la Guardia y Av. Iberica
12	Santa Cruz	Cristo	Av. Monseñor Rivero y Fortin Arce, El Cristo

[Handwritten signature]

PROYECTO VERIFICADO
DDDD . AT

DEPARTAMENTO FISC. CONTROL
VOTO M.I.C.H. PROFESIONALES III
pág. 5

13	Santa Cruz	Brisas	4to anillo, Patio de comidas Las Brisas Mall
14	Santa Cruz	Centro	Calle Sucre No. 24, Centro
15	Santa Cruz	Banzer	Av. Cristo Redentor, entre 3er y 4to Anillo
16	Santa Cruz	Blacutt	Calle Rene Moreno, Plaza Blacutt S/N
17	Santa Cruz	San Aurelio	Av. Santa Cruz y Av. San Aurelio

Los participantes podrán beneficiarse usando su cupón de producto con precio promocional a partir de la notificación de la Resolución de Aprobación emitida por la Autoridad de Fiscalización del Juego y hasta el 31 de diciembre de 2022.

e) Premio Ofertado

CANTIDAD	DETALLE *	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
INDETERMINADA	Descuento de Bs. 19 (Adquiriendo el cupón I: 2 whooper + 2 papa pequeñas + 2 bebidas pequeñas por Bs. 83. Precio regular Bs. 102)	Bs. 19 (Diecinueve bolivianos 00/100)	INDETERMINADO
INDETERMINADA	Descuento de Bs. 15 (Adquiriendo el cupón II: 2 combos whooper doble por Bs. 86. Precio Regular Bs. 101)	Bs. 15 (Quince bolivianos 00/100)	INDETERMINADO
INDETERMINADA	Descuento de Bs. 5 (Adquiriendo el cupón III: 2 steakburger simple + 1 papa King, por Bs. 53. Precio Regular Bs. 58)	Bs. 5 (Cinco bolivianos 00/100)	INDETERMINADO

(*) El beneficio para el participante son cupones de productos con precios promocional, lo que significa que el participante al canjear el cupón elegido podrá obtener el producto del cupón a un precio menor que el precio normal.

Q

PROYECTO VERIFICADO
DDDD

pág.

